

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Profesorado

03.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Banco Santander, S.A., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Y
BANCO SANTANDER, S.A.**

En Madrid, a 12 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Tiana Ferrer**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante "la **UNED**"), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 527/2013, de 5 de julio (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y de conformidad con los Estatutos de la **UNED**, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre y CIF: Q28180116D.

Y de otra, **D. Jose Antonio Villasante Cerro**, Director General y Director de **Santander Universidades** del **Banco Santander, S.A.** (en adelante "el **Santander**"), en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo CIF A39000013.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la **Universidad** tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria.

II.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.



III.- Que el **Santander** y la **Universidad**, vienen colaborando de manera creciente en los últimos años, en proyectos de colaboración orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la **Universidad** viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, todo ello de conformidad con el último Convenio de Colaboración suscrito por la **Universidad** y el **Santander**, con fecha 22 de septiembre de 2006, con una duración de tres años, y prórrogas bianuales sucesivas, estando actualmente en situación de prórroga bianual desde el 22 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, si bien las partes acuerdan darlo por vencido, a todos los efectos, con fecha 22 de septiembre de 2016, al igual que sus distintas Adendas de fechas 26 de septiembre de 2006; 22 de febrero de 2011; 15 de noviembre de 2011; 1 de junio de 2012 (2); 15 de julio de 2013; 18 de marzo de 2014; 10 de abril de 2014 y 27 de mayo de 2015, ya vencidas todas ellas, declarando que se han cumplido todas las obligaciones asumidas por las partes, en todos sus términos y sin nada que reclamarse por razón de dicho Convenio de Colaboración, y todas sus Adendas, que desde esta fecha quedan sin valor ni efecto alguno.

IV.- Que el **Santander** y la **Universidad** en el espíritu de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “**Carta Universia Río 2014**”, resultante del **III Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Río de Janeiro (Brasil)**, desean dar continuidad revisando, ampliando y reforzando el marco de su colaboración, en el ámbito de la promoción y mejora de la calidad de la actividad docente, tecnológica e institucional, por entender que ello es de mutuo interés y con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, y, con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que sirve, entendiendo que se dan las circunstancias adecuadas para ello.

A dicho objeto, firman el presente Convenio de Colaboración, por el que se establece un nuevo marco global de actuación para ambas instituciones, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

El **Santander** manifiesta su voluntad de continuar colaborando con la **Universidad** en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, a contribuir a la excelencia de su actividad investigadora, a promover la transferencia de los resultados de investigación, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a



facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios culturales, deportivos, y académicos de cualquier otro tipo prestados a la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL

El **Santander** reitera su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares, de contenido docente e investigador o de apoyo a la actividad académica, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **Universidad**, en el marco del espíritu de la Carta Universia Río 2014, tales como:

- Programas de Responsabilidad Social (Aprendizaje-Servicio, Cooperación Social y Voluntariado Universitario)
- Programas académicos transnacionales.
- Programas de prácticas profesionales y de emprendimiento para estudiantes:
 - o Constitución y desarrollo del centro YUZZ de emprendimiento (para estudiantes de 18 a 30 años) y fortalecimiento del Programa UNED de emprendimiento para estudiantes de más de 30 años).
 - o Desarrollo del Programa de prospección de prácticas de calidad y empleo para universitarios.
- Programas de formación de profesorado, doctores y personal investigador:
 - o Premio proyectos de investigación
 - o Becas de investigación
 - o Programas para el impulso de la transferencia de la investigación
- Programas de movilidad universitaria:
 - o Becas para la movilidad de los estudiantes de doctorado
 - o Ayudas para estancias de investigación del profesorado
- Programas para el desarrollo de plataformas y valija virtual de exámenes accesibles para estudiantes con discapacidad.
- Planes de uso compartido de grandes instalaciones y equipamientos:
 - o Virtualización del almacenamiento en red
 - o Centro de respaldo del Centro de Proceso de Datos
 - o Cambio de plataforma docente
 - o Nueva WEB
 - o Impulso del libro digital

A petición del **Santander**, la **Universidad** se compromete a incluir en la aplicación de gestión de proyectos que el **Santander** ha desarrollado, toda la información y los datos relativos a los proyectos de cooperación descritos en esta cláusula y los que en el futuro se puedan llevar a cabo en virtud de la colaboración mutua de ambas entidades.



Asimismo, el **Santander** ofrece su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de aquéllos proyectos singulares y de carácter institucional, que, a propuesta de la **Universidad** pudieran ser considerados de interés por la Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración, contemplada en su Cláusula Novena.

TERCERA.- COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS

La **Universidad** y el **Santander** manifiestan su voluntad de continuar estudiando las mejores fórmulas de colaboración con el proyecto **Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes Saavedra**, (Biblioteca de obras digitalizadas accesible desde Internet), en la que participa el **Santander**. Específicamente se promoverá la digitalización de **los fondos antiguos de la Universidad** y la edición digitalizada de las tesis doctorales leídas en la **Universidad** para su libre disponibilidad en el Portal de Fondos Antiguos Universitarios y en el capítulo de Tesis Doctorales, respectivamente, de la citada Biblioteca Virtual, así como desde la Web de la propia **Universidad**.

Asimismo, el **Santander** ofrecerá, con carácter extraordinario y en función de las Convocatorias que se produzcan, becas dirigidas a estudiantes, profesores e investigadores de la **Universidad**, todo ello en el marco de los distintos Programas de Becas que desarrolle. Los participantes en estos Programas y la **Universidad** deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y procedimientos que se establezcan en cada caso.

Es la intención que esta iniciativa fomente la movilidad internacional de estudiantes de la **Universidad**, como contribución esencial a la configuración del espacio iberoamericano del conocimiento. En este sentido, la **Universidad** se compromete a establecer con las Universidades con las que el Grupo Santander tenga suscritos acuerdos de colaboración a estos efectos, que puedan participar en los distintos Programas que se desarrollen, acuerdos bilaterales que, entre otros, garanticen el reconocimiento de la matrícula llevada a cabo en la **Universidad** de origen y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las becas.

El **Santander** pondrá a disposición de la **Universidad**, para la mejor gestión de las becas concedidas, el Portal de Becas Santander www.becas-santander.com y la Comunidad Agora <http://www.agora-santander.com/>, a los efectos de poder ayudar desde el primer momento al becario, facilitándole cuanta información necesite para sus estudios. La **Universidad** se compromete a recoger, en el momento de la concesión de las becas, a cada uno de los beneficiarios de las mismas, la autorización necesaria para la cesión de sus datos al **Santander**, y para la incorporación de los mismos al fichero del Portal de Becas/Comunidad Agora, en la forma que tenga por conveniente, o recogiendo la autorización que tenga establecida el **Santander** para el acceso al Portal de Becas y a la Comunidad Agora, autorización que en cualquier caso deberá remitirse al **Santander**.



CUARTA.- COLABORACIÓN TECNOLÓGICA OPERATIVA.

El **Santander** facilitará a la **Universidad** su colaboración tecnológica, operativa y de gestión, en orden a contribuir, si así fuera factible, a la mejora y eficiencia de su gestión académica y administrativa, así como en el diseño de canales no presenciales para la prestación de servicios informativos y administrativos de carácter académicos que puedan enriquecer su oferta de servicios a la comunidad universitaria. Esta colaboración comprenderá en principio los siguientes aspectos:

4.1.- Portal Universia

Santander pondrá a disposición de la **Universidad** sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas específicamente a través del Portal Universia, proyecto en el que participa en condición de socio, en orden a colaborar con las iniciativas que viene desarrollando la **Universidad**, y específicamente en aquellas relacionadas con la enseñanza con sistemas no presenciales y de rentabilización de los servicios que ofrece Portal Universia para los miembros de la comunidad universitaria.

4.2.- Carné Universitario Inteligente.

La **Universidad** y el **Santander** ratifican su voluntad de continuar dedicando, de manera preferente, su atención y recursos al desarrollo conjunto del proyecto Carné Universitario Inteligente, en razón a todas las oportunidades que encierra, de cara a la mejora de la gestión administrativa y académica y por tanto de calidad de servicio que se viene prestando a los miembros de la comunidad universitaria. La **Universidad** reconoce al **Santander** como la entidad emisora, en régimen de exclusividad, de la Tarjeta Universitaria Inteligente soporte del carnet universitario, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración. Concretamente, se entenderá que, el **Santander** continuará siendo emisor en exclusiva, desde el curso 2016-2017 para personal docente y de investigación (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).

En la emisión del Carné Universitario Inteligente se tendrán en cuenta las características y funcionalidades previstas en el Convenio de Colaboración anterior entre el **Santander** y la **Universidad** y en principio se seguirán utilizando las mismas pautas en los procesos de emisión del mismo a salvo de las modificaciones que se pudieran introducir en base a lo acordado en la Comisión de Seguimiento del Convenio prevista en la Cláusula Novena.

El **Santander** asumirá los costes de gestión, administración y envío de los Carnés Universitarios Inteligentes por motivo de incorporaciones de nuevos miembros de la comunidad universitaria de los colectivos PAS y PDI que tengan relación laboral contractual y directa de la **Universidad**, así como de la reposición por las normales incidencias producidas en el día a día de la vida universitaria en lo que se refiere a dichos colectivos.



La **Universidad** y el **Santander** asegurarán y garantizarán que el uso de los datos personales facilitados por la **Universidad** para la emisión del carné universitario inteligente, es adecuado, pertinente y se ajustará en todo momento a la finalidad con la cual se facilitan dichos datos, de tal forma que sus actuaciones cumplan en todo momento la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, obligándose al cumplimiento de las medidas de seguridad y de toda la normativa de desarrollo.

La **Universidad**, como Entidad Responsable del fichero, autoriza al **Santander** al acceso a los ficheros que contengan datos de carácter personal de su propiedad que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los artículos 20,21 y 22 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Dicho acceso no supondrá en ningún caso cesión de los datos de carácter personal, teniendo el **Santander** la consideración de Entidad Encargada del Tratamiento.

La **Universidad** autoriza al **Santander** a la realización de trabajos, almacenamiento, tratamiento y labores de recuperación de los datos personales destinados a la conclusión del servicio contratado.

El **Santander** únicamente tratará los datos conforme con lo establecido al efecto en el artículo 12.2 de dicha Ley, para la estricta prestación de los servicios de expedición del carnet y conforme a las instrucciones de la **Universidad**; no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente Convenio de Colaboración, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El **Santander** aplica bajo su responsabilidad las medidas de índoles técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal objeto del servicio prestado a la **Universidad** y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los ficheros objeto de tratamiento por parte del **Santander** les serán aplicadas las medidas de seguridad exigidas en cada momento por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, conforme a los campos informativos contenidos en dichos ficheros

Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Entidad Responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El **Santander** podrá conservar aquellos datos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contables, de acuerdo con lo previsto en la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento, o en cualquier normativa sectorial que regule la conservación de información.



De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, el **Santander** podrá subcontratar parcialmente y con una o varias entidades los servicios de recogida y estampación de datos en los Carnés Universitarios Inteligentes, de grabación y registro de los mismos en el chip o soporte informático, de atención telefónica de la resolución de cuestiones relacionadas con el uso de las mismas, y de transporte de los Carnés Universitarios Inteligentes en todas las fases de su emisión hasta su entrega al titular, en cuyo caso, el **Santander** informará debidamente a la **Universidad** acerca de los datos de identificación de la entidad o entidades que se vayan a subcontratar y suscribirá con éstas un contrato que recoja que el tratamiento de datos se ajustará a las instrucciones de la **Universidad**.

Santander continuará poniendo a disposición de la **Universidad** la experiencia acumulada en proyectos similares en otras universidades españolas y latinoamericanas, para el desarrollo de nuevas funcionalidades que respondan a los requerimientos singulares de esta Universidad, de forma que se ofrezca a este colectivo un producto innovador y específico, diferenciado de otras ofertas existentes en el sector

QUINTA.- OTROS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

El **Santander**, dentro de su política en Recursos Humanos de captación del talento, facilitará a aquellos alumnos de último curso de la **Universidad** que cumplan los requisitos exigidos por los servicios especializados del **Santander**, la posibilidad de formar parte de los procesos de selección para la realización de un período de prácticas formativas remuneradas que, dependiendo de los resultados obtenidos, podrían implicar su futura incorporación al Grupo Santander.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia de este Convenio de Colaboración el **Santander** aportará, con la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, anualmente, a la **Universidad**, la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €)**, que ésta habrá de destinar al desarrollo de los proyectos recogidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración.

La referida aportación deberá distribuirse por la **Universidad** entre los distintos proyectos indicados anualmente de la siguiente forma: (indicar la distribución por proyectos)

- Se destinará la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 EUROS) a la creación de un nuevo Centro de respaldo del Centro de Proceso de Datos.
- Se destinará la cantidad de doscientos mil euros (200.000 EUROS) al cambio de plataforma docente digital.
- Se destinará la cantidad de cien mil euros (100.000 EUROS) a la nueva WEB.



- Se destinará la cantidad de doscientos mil euros (200.000 EUROS) a los programas para el desarrollo de plataformas y valija virtual de exámenes accesibles para estudiantes con discapacidad.
- Se destinará la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 EUROS) al impulso del libro digital.
- Se destinará la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 EUROS) a los programas de Responsabilidad Social (Aprendizaje-Servicio, Cooperación Social y Voluntariado Universitario)
- Se destinará la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 EUROS) a los programas académicos trasnacionales.
- Se destinará la cantidad de cien mil euros (100.000 EUROS) a los programas de prácticas profesionales y de emprendimiento para estudiantes:
 - o Constitución y desarrollo del centro YUZZ de emprendimiento (para estudiantes de 18 a 30 años) y fortalecimiento del Programa UNED de emprendimiento para estudiantes de más de 30 años).
 - o Desarrollo del Programa de prospección de prácticas de calidad y empleo para universitarios.
- Se destinará la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 EUROS) a los programas formación de profesorado, doctores y personal investigador:
 - o Premio proyectos de investigación
 - o Becas de investigación
 - o Programas para la transferencia de la investigación
- Se destinará la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 EUROS) a los programas movilidad universitaria:
 - o Becas para la movilidad de los estudiantes de doctorado

El abono de esta aportación se hará efectivo de conformidad con el siguiente calendario:

- En **diciembre de 2016**, se realizará un pago de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)**.
- En **junio de 2017** se realizará un pago de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)** y,
- En cada una de las anualidades de prórroga en los mismos meses correspondientes de cada anualidad.

Dichos pagos se realizarán mediante su ingreso en la cuenta corriente número 0049 0001 51 2511435469, abierta en el **Santander**, a nombre de la **Universidad**.



La **Universidad** emitirá, en los quince días siguientes a la recepción de cada una de dichas aportaciones, el certificado acreditativo de la donación realizada a su favor.

Adicionalmente a la mencionada aportación anual, y en relación con los Programas de Becas a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, con carácter extraordinario y por razón de las correspondientes convocatorias de los Programas de Movilidad Internacional y Prácticas en Empresas que, en su caso se resuelvan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, el **Santander** realizará las aportaciones que correspondan a favor de la **Universidad** que a su vez financiará las correspondientes becas y tendrá la vinculación directa con dichos Programas. Dichas aportaciones tendrán la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La entrega de las referidas aportaciones que se aprueben durante el periodo de vigencia del Convenio de Colaboración, estarán condicionadas a la vigencia y renovación de los correspondientes Programas y sus convocatorias -según es voluntad del **Santander**- en condiciones similares a las actuales, a la adecuada adhesión de la **Universidad** a éstos y a la resolución favorable por ésta de entrega de la totalidad de las becas que le hubieran sido asignadas. En todo caso, el abono de tales aportaciones a la **Universidad** se hará efectivo de acuerdo con lo especificado en las correspondientes convocatorias.

La **Universidad** emitirá, en los quince días siguientes a la recepción de dichas aportaciones, el certificado acreditativo de la donación realizada a su favor.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente durante un (1) año a contar desde la fecha de su firma. Llegado su vencimiento, el convenio se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo período de un (1) año, con un máximo de dos (2) prórrogas, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su intención de no prorrogarlo con un mes de antelación a la fecha de vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, el plazo máximo de duración del Convenio será de tres (3) años a contar desde la fecha de su firma, momento en el que las partes acordarán lo procedente mediante el correspondiente nuevo Convenio formalizado y firmado por escrito.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

El **Santander** podrá hacer mención a su condición de colaborador de la **Universidad**.



La **Universidad** se compromete a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del **Santander** en los proyectos objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la **Universidad** se obliga a que el **Santander** figure siempre como entidad colaboradora de la **Universidad**, y en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales proyectos y colaboraciones.

La **Universidad** garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y los proyectos y colaboraciones objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración del **Santander** y que, en caso de utilizar los logotipos de la **Universidad**, el **Santander** y, en su caso, los de otros colaboradores, todos serán del mismo tamaño.

La **Universidad** incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a Grupo Santander, quedando éste autorizado a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la **Universidad**.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio integrada por al menos cuatro miembros, designados dos por los órganos de gobierno de la Universidad y dos por los de Santander.

La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente y en todo caso dos veces al año para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio, definir sus proyectos específicos, analizar la marcha y ejecución de los mismos y proponer nuevas acciones. Para ello, la Universidad:

- Emitirá anualmente para la Comisión una Memoria de Actividades realizadas al amparo del Convenio, a fin de dar cuenta del estado de ejecución de las mismas.
- Elaborará el Plan de Actuaciones a realizar, que será también analizado por las partes en dicha Comisión.

Las partes designarán de mutuo acuerdo al Presidente de la Comisión dentro de los representantes de la Universidad. Se nombrará un Secretario encargado de levantar acta de las reuniones.

DECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de



datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

UNDECIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la legislación española (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999) y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DUODECIMA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del mismo, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.



Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

Banco Santander, S.A

**Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer
Rector**

**Fdo.: José Antonio Villasante Cerro
Director General**